

AGREGA Y MODIFICA VALORES A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

DECRETO EX. N° **2665**

MELIPILLA,

07 NOV. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto Ex. N° 1590, de fecha 30 de diciembre de 2004, que Dicta Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
- b) El Decreto Ex. N° 679, de fecha 08 de junio de 2005, que Agrega Valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- c) El Decreto Ex. N° 896, de fecha 17 de agosto de 2006, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- d) El Decreto Ex. N° 923, de fecha 23 de agosto de 2006, que Modifica Decreto Ex. N° 896, de fecha 17 de agosto de 2006;
- e) El Decreto Ex. N° 1549, de fecha 01 de diciembre de 2006, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- f) El Decreto Ex. N° 1698, de fecha 29 de diciembre de 2006, que Modifica y Agrega Valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- g) El Decreto Ex. N° 088, de fecha 24 de enero de 2007, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- h) El Decreto Ex. N° 217, de fecha 16 de febrero de 2007, que Incorpora Expresión que Indica a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- i) El Decreto Ex. N° 365, de fecha 28 de marzo de 2007, que Agrega Punto a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- j) El Decreto Ex. N° 1692, de fecha 19 de diciembre de 2007, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- k) El Decreto Ex. N° 1715, de fecha 26 de diciembre de 2007, que Modifica Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- l) El Decreto Ex. N° 1721, de fecha 27 de diciembre de 2007, que Agrega Punto a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- m) El Decreto Ex. N° 457, de fecha 15 de abril de 2008, que Modifica Valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- n) El Decreto Ex. N° 807, de fecha 25 de mayo de 2009, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- ñ) El Decreto Ex. N° 1163, de fecha 14 de julio de 2009, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- o) El Decreto Ex. N° 868, de fecha 02 de mayo de 2011, que Deroga y Reemplaza Artículo a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- p) El Decreto Ex. N° 1857, de fecha 18 de julio de 2013, que Deroga el N° 20, Artículo 5, Capítulo II, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
- q) El Decreto Ex. N° 2735, de fecha 09 de diciembre de 2013, que Modifica y Agrega Valores a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;

MELIPILLA, 07 NOV. 2014

r)El Ordinario N° 949, de fecha 16 de octubre de 2014, de Director de Asesoría Jurídica;
s)Los Ordinarios N° 958 y 959, de fecha 20 de octubre de 2014, del señor Alcalde I. Municipalidad de Melipilla;
t)El Acuerdo N° 0534, de fecha 27 de octubre de 2014, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal;
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1.- **AGREGUESE Y MODIFIQUESE**, los siguientes valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.:

I.- CEMENTERIO MUNICIPAL

1.- **Artículo 40:** USO U OCUPACIÓN DE NICHOS O SEPULTURA EN TIERRA Y OTROS. Se introduce las siguientes modificaciones:

18	SEPULTURA EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL ADULTO, SIN DERECHO A RENOVACION (3 AÑOS)	1.00 UTM
22	RENOVACION EN PATIO DE TIERRA POR UN AÑO (AUT. ADMINIST)	0.70 UTM
24	DERECHOS ANUALES NICHOS, BOVEDAS FAMILIARES	0.25 UTM

2.- EXHUMACION C/S REDUCCION (TRASLADO EXTERNO)

K	EXHUMACION DESDE SEPULTURA EN TIERRA A NICHOS PROVISORIO, POR REPARACION O CONSTRUCCIÓN (MINIMO UN MES)	0,70 UTM
---	---	----------

3.- **Artículo 48:** COPIAS

X	FOTOCOPIAS	\$ 50
---	------------	-------

4.- **Artículo 51:** DERECHO CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACION SEPULTURAS FAMILIARES

1	CONSTRUCCION NUEVAS HASTA 9 MTS2 SUPERFICIE DEL VALOR TASACION APROBADO POR CEMENTERIO MUNICIPAL	21,5%
6	SEPULTURAS CONSTRUIDAS POR EL SERVICIO I ZONA	22.58 UTM
7	SEPULTURAS CONSTRUIDAS POR EL SERVICIO II ZONA	20.77 UTM

5.- **Artículo 54:** FRANQUICIAS

Los Funcionarios pertenecientes a la Planta Municipal, Contrata y del Cementerio Municipal de Melipilla, gozarán de la rebaja de un 50%, por Venta de Terreno.

Todo Funcionario que goce de franquicia, por única vez, no podrá vender, ceder, transferir ni enajenar.

6.- **Artículo 57:** DERECHO MUNICIPAL DE INGRESO DE VEHICULO

3	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN EL INTERIOR DEL CAMPO SANTO LOS DIAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS	
	A) AUTOMOVILES	0.013 UTM
	B) CAMIONETAS	0.013 UTM
	C) CAMIONES	0.013 UTM
4	TARIFA ESPECIAL 31 OCTUBRE Y 01 NOVIEMBRE (TODO EL DIA)	0.025 UTM
5	TARIFA ESPECIAL DIA DE LA MADRE, PADRE, NIÑO	0.025 UTM

7.- Artículo 58: AMURALLAMIENTO

5	SELLADURA FRONTAL	0.30 UTM
6	SELLADURA LATERAL	0.35 UTM
7	TAPAS SOBRE SEPULTURAS	0.30 UTM
8	TAPAS SOBRE BOVEDAS	0.35 UTM
9	PÁRVULOS O RESTOS Y OTROS	0.15 UTM

8.- Artículo 61: TRABAJOS VARIOS

29	INSCRIPCIÓN BOVEDA O SEPULTURAS CON TAPA PIEDRA	0.20 UTM
30	INSCRIPCIÓN BOVEDA O SEPULTURAS CON TAPA MARMOL O GRANITO	0.15 UTM
31	INSCRIPCIÓN BOVEDA O SEPULTURAS CON TAPA MATERIAL RECONSTRUIDO	0.10 UTM
32	PINTURAS SOBRE MAUSOLEOS, BOVEDAS, SEPULTURAS Y OTROS (SOBRE TASACIÓN APROBADA POR ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO)	
	A) MEDIO PUNTO SOBRE SEPULTURA	0.62 UTM
	B) GRUTA SOBRE MURO SEPULTURA	0.25 UTM

9.- Artículo 62: COBROS POR DERECHOS DE MANTENCIÓN

6	NICHO PÁRVULOS O RESTOS	0.10 UTM
---	-------------------------	----------

10.- Artículo 65: DERECHOS POR CONCEPTO DE SEPULTACIÓN, TRASLADO Y OTROS

10	TRASLADOS C/S REDUCCIÓN DE TIERRA A TIERRA ADULTO (SIN EXCAVACIÓN)	0.25 UTM
21	RECONOCIMIENTO	0.60 UTM

II.- DIRECCIÓN DE TRANSITO

CAPITULO III		
Derechos Municipales que deben ser girados y cobrados por el Departamento de Transito y Transporte Públicos Municipal, sin perjuicio de los respectivos permisos.		
ART. 13		
Estacionamientos Reservados Anual		
13.1	Particulares	5 UTM
13.2	Taxi-Taxi Colectivo	5 UTM
ART. 14		
Permisos de Circulación		
14.1	Duplicado Permiso de Circulación	0.2 UTM
14.2	Cambio de Nombre de Permiso de Circulación, por transferencia de vehiculos	0.2 UTM
14.3	Certificado Empadronamiento Carros de Arrastre, Remolques, semirremolques y similares	0.2 UTM
14.4	Duplicado Certificado Empadronamiento de Carro de Arrastre	0.05 UTM
14.5	Certificado de Modificación en el Registro Carros de Arrastre	0.1 UTM
14.6	Placa Provisoria (incluye costo duplicado de placa)	0.2 UTM

14.7	Sello Verde, Vehículos Catalíticos	0.1 UTM
14.8	Duplicado de Sello Verde	0.1 UTM
14.9	Control de Taxímetro (Anual) SE ELIMINA	0.0 UTM
14.10	Control de Taxímetro por Cambio de Tarifa	0.05 UTM
14.11	Declaración Jurada Simple Ley 3.063 (Noviembre de cada año) SE ELIMINA	0.0 UTM
14.12	Permiso de Traslado Diario, máximo tres días al mes	0.05 UTM
14.13	Certificados Varios	0.10 UTM

ART.

Licencias de Conducir

	Primera Licencia	0.60 UTM
	Duplicado de Licencia de la Comuna	0.25 UTM
	Duplicado de Licencia Externo	0.40 UTM
	Ampliación de Clase C-D-E ó F	0.25 UTM
	Control Clases B-C-D-E ó F	0.30 UTM
	Cambio de Domicilio, sólo cuando es el único trámite. Cuando dentro de los controles de cualquier clase se realice un cambio de domicilio no se cobrará.	0.20 UTM
	Control Sicométrico	0.25 UTM
	Control Sicom Juzgado	0.25 UTM
	Control Art. 21 Ley 18.290	0.25 UTM
	Cambio de Nombre y/o Apellido Judicial	0.25 UTM
	Desiste de Clase (A1, A2 Ley 18.290 ó B, C, D, E, F)	0.00 UTM
	Desiste de Clase con Otras Vigentes	0.25 UTM
	Certificado de No Trámite	0.10 UTM
	Control otras Clases B C D F	0.30 UTM
	Control A1 A2 4 años Ley 18.290	0.30 UTM
	Control Licencias Profesionales 4 años Ley 19.495	0.30 UTM
	Ampliación Ley 19.495	0.30 UTM
	Cambio de Categoría Ley 19.495	0.30 UTM
	Desiste de Clases Ley 19.495	0.00 UTM
	Control otras Clases A1 A2 A3 A4 A5	0.30 UTM
	Reemplazo de Licencia por Errores de Firma del Conductor	0.05 UTM
	Certificados Varios	0.10 UTM

ART 15

Establecese los siguientes derechos por cada día de ocupación, de aquellos vehículos motorizados que sean retirados de circulación por cualquier causa, y que llegaren a los Corrales Municipales:

	Diarios Autos y Camionetas	0.03 UTM
	Diarios Motos	0.025 UTM
	Diarios Camiones y Buses	0.075 UTM

Por cada día de estadía o aparcamiento de cualquier otro elemento o especie no motorizada se cobrará:

	Diario los primeros 30 días	0.01 UTM
	Diario de 31 a 60 días	0.03 UTM
	Diario de 61 a 90 días	0.05 UTM
	Diario sobre 91 días	0.1 UTM

Por cada día de estadía o aparcamiento de Vehículos de Tracción Humana o Animal se cobrará:

		0.03 UTM
--	--	----------

ART 16		
Derechos Municipales relacionados con señales viales y servicios		
	Certificado Aprobación de Estudios : ESITU, Análisis Vial Básico, Accesos, Señalizaciones u Otros	0,5 UTM
	Certificado de Ejecución de Medidas de Mitigación de EISTU, Análisis Vial Básico, Accesos, Señalizaciones u Otros	0.9 UTM
	Permiso de Carga y Descarga por hora	0.2 UTM
	Demarcaciones en accesos a garajes particulares u otros similares, por m2	0.15 UTM
	Confeción de señales a particulares (0,5x0,5 hasta 0,9x0,6 cm)	0.5 UTM
	Confeción de señales a particulares (Prohibido Estacionar Frente al Portón 0,2x0,5 cm)	0.35 UTM
	Instalación de señales a particulares con poste sustentación	1.3 UTM
	Certificado por Suspensión del Tránsito Vehicular o Peatonal DIARIO solicitados por Empresas Constructoras.	0.5 UTM

III.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CAPITULO IV

Derechos Municipales que deberán ser girados por la Dirección de Obras Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios que se otorguen:

Artículo 17: Los Servicios o permisos que señalan más adelante, pagan los derechos municipales que para cada caso se indica, en conformidad da lo dispuesto en el artículo 42, del Decreto Ley nº 3.063 de 1979, contenido en el Decreto Supremo Nº 2.385 del Ministerio del Interior, de 1996:

1.-	Subdivisiones y Loteos	2,0% del avalúo fiscal del terreno
2.-	Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto
3.-	Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias	1,0% del presupuesto
4.-	Planos Tipo Autorizados por el MINVU	1,0 del presupuesto
5.-	Reconstrucción	1,0 del presupuesto
6.-	Modificaciones del proyecto	0,75% del presupuesto
7.-	Demoliciones	0,5% del presupuesto
8.-	Multas por no cerrar sitios eriazos Mts. lineal	1 a 5 UTM
9.-	Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender.
10.-	Revisión de estudios de anteproyectos, Loteos, Edificación y Subdivisiones	10% de los Derechos Municipales
11.-	Fusiones de terrenos	1 Cuota CORVI
12.-	Certificado de Número	\$2.000.-
13.-	Certificado de Expropiación, deslindes, antigüedad, Radio Urbano, Urbanización	\$2.000.-
14.-	Cambio de destino	1 UTM
15.-	Copia de Planos de M2	0.04 UTM
16	Fotocopia de Plano por Mts. Lineal	0.12 UTM
17.-	Fotocopia simple tamaño oficio o carta x hoja	\$1.000.-
18.-	Desarchivo de antecedentes	0.05 UTM
19.-	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público	
	a) La Ocupación Temporal de Bien Nacional de Uso Público por instalación de faenas, andamios, cierros para la construcción, mantención de materiales, paga derechos por cada metro cuadrado, diario	0.02 UTM
	b) Trabajos en calzado, reparaciones que impliquen cierre cd calles:	
	- De 30 a 60 días	0.015 UTM/M2/Día
	- De 61 a 120 días	0.012 UTM/M2/Día
	- Plazo superior a 120 días	0.010 UTM/M2/Día

c) Trabajos que impliquen ocupación por concepto de confección, reparación o modificación en el plano de una fachada de construcción a la calle	0.05 UTM/M2/Día
d) Trabajo por instalación y reparaciones de infraestructura que signifiquen rompimiento de calzada o acera	0.10 UTM/M2/Día
e) La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagará un derecho municipal y uniforme al valor equivalente a tres cuotas de ahorro para la vivienda, más un 3% de la cuota de ahorro para la vivienda por M2 diario ocupado. Para el conjunto de los M2 se considerará el largo total del tramo que se autorizará y el ancho total de ocupación del BNUP, que indique el permiso. En el conjunto habitacional con unidad repetida, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
20.- Inscripción Registro de Contratistas	0.25 UTM
21.- Certificado de Informes Previos y Vivienda Social	0.1 UTM
22.- Servicios de mediciones y trazado de deslindes	0.5 UTM
23.- Informe de condiciones estructurales y sanitarias de las construcciones	0.6 UTM
24.- Inspección de terreno, solicitado por particulares	0.5 UTM
25.- Rectificación a petición de particulares:	
a) Cambio de profesional	2.0 UTM
b) Cambio de propietario	0.2 UTM
c) Rectificación hoja de Permiso o Recepción	0.1 UTM

Artículo 18: Derechos Municipales a pagar en extracción mecánica de áridos:

a) Patente Comercial o Industrial	Según lo estipulado en la Ley de Rentas Municipales
b) Por el uso y ocupación de Bien Público	0.00025 UTM anual por M2 per misionado o concesionado
c) Por extracción de material de áridos	Desde 0.01 UTM por metro cúbico mensual
d) Por acopio en bien público	10 UTM mensual

Artículo 19: Derechos Municipales a pagar por extracción semi-mecanizada (no supera los 3.000 metros cúbicos mensual):

a) Patente Comercial o Industrial	Según lo estipulado en la Ley de Rentas Municipales
b) Por el uso y ocupación de Bien Público	0.00025 UTM anual por M2 per misionado o concesionado
c) Por extracción de material de áridos	Desde 0.005 UTM por metro cúbico mensual
d) Por acopio en bien público	10 UTM mensual

Artículo 20: Derechos Municipales a pagar en extracción artesanal de áridos:

a) Patente Comercial o Industrial	Exento
b) Por el uso y ocupación de Bien Público	Exento
c) Por extracción de material de áridos	Exento
d) Por acopio en bien público	Exento

Artículo 21: Derogado

MELIPILLA, **07 NOV. 2014**

Artículo 22: El Alcalde, con acuerdo del H. Concejo Municipal y a petición del interesado, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, podrá rebajar hasta el cien por ciento del valor de los derechos establecidos en la Ordenanza, cuando se trate de Obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante efecto sobre el desarrollo Comunal.

IV.- DERECHOS DE ASEO

TRAMO	PRECIO
	SEMESTRAL
1	\$ 21,110
2	\$ 50,664
3	\$ 105,550
4	\$ 253,320
5	\$ 337,760

2.- La referida modificación comenzará a regir desde la publicación de la Ordenanza en la página web del Municipio www.melipilla.cl.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JÓRGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/ABS/MWS/CGA/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Direcciones Municipales
- Departamentos Municipales
- Secciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Relaciones Públicas
- Transparencia
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA